

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de Setiembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de setiembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 800-2013-R.- CALLAO, 09 DE SETIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01005218) recibido el 15 de agosto del 2013, por medio del cual don MELANIO DAGA QUISPE solicita reingreso a la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 075-2012-CU del 08 de marzo del 2012, se modificó el Art. 47º del Reglamento de Estudios de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios aprobado mediante Resolución Nº 042-2011-CU disponiendo que el estudiante puede reingresar a la Universidad siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años, para lo cual tienen que adecuarse a la nueva currícula vigente a la fecha de su reingreso;

Que, mediante el Escrito del visto don MELANIO DAGA QUISPE solicita su reingreso a la Universidad Nacional del Callao manifestando que en el mes de julio del 2013 solicitó su reingreso a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con escrito dirigido al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, cuyo Decano indica que en tanto exista una Resolución Rectoral, todo alumno que dejó de estudiar más de diez años está impedido de continuar sus estudios académicos, señalando el administrado que considera que la aludida Resolución rebasa los derechos constitucionales que tiene toda persona de desarrollarse integralmente garantizado por el Estado, además de lesar los derechos y principios del miembro de la comunidad universitaria e ir contra los objetivos y fines de la Ley Universitaria, señalados en el Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios; añadiendo que en su condición de alumno ingresante por examen de admisión con diez ciclos académicos de estudios regulares, con solo cuatro cursos pendientes para egresar, no puede ser mellado en su derecho de concluir su carrera profesional y obtener su primer grado académico universitario y posterior título profesional;

Que, del análisis del Certificado de Estudios Nº 0055772 cuya copia adjunta, se desprende que el recurrente realizó sus últimos estudios en ésta Casa Superior de Estudios en el Semestre 1996-B, en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, habiendo transcurrido a la fecha cerca de dieciséis (16) años de haber dejado de estudiar en esta universidad;

Que, la norma legal modificatoria del Reglamento de Estudios de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios, establece el reingreso de estudiantes a la Universidad Nacional del Callao, siempre que haya interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años, por lo que en el presente caso don MELANIO DAGA QUISPE, deviene en improcedente su pedido por haber dejado de estudiar en nuestra Casa Superior de Estudios por más del tiempo máximo establecido en la Resolución N° 075-2012-CU;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 708-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 26 de agosto del 2013; a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordante con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el pedido de reingreso a la Universidad Nacional del Callao solicitado con Expediente N° 01005218 por don **MELANIO DAGA QUISPE**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAL, OCI, OAGRA, RE e interesado.